

## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe con domicilio social Weena 690, 3012 CN, Rotterdam, Países Bajos así como sus sucesores en derecho y/o las empresas aliadas con ella, a partir de ahora 'SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe', ha establecido las siguientes condiciones generales de venta:

### **Artículo 1 Definiciones**

1. Otra parte: Cada persona (jurídica) que realice un acuerdo con SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o alternativamente cada persona (jurídica) a la que [nombre de empresa] le haga una propuesta y/u oferta, y además de a ésta, a su(s) representante(s), apoderado(s), derechohabiente(s) y herederos;
2. Acuerdo: Cualquier acuerdo que tenga lugar entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte, cualquier modificación o complemento a éste. así como todas las acciones (de derecho) para la preparación y ejecución del acuerdo.

### **Artículo 2 Aplicación**

1. Estas condiciones de venta son aplicables a todas las ofertas proporcionadas, propuestas realizadas, acuerdos cerrados, así como a los pedidos aceptados. En consecuencia, estas condiciones generales de venta son aplicables a todos los actos (de derecho) de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y su otra parte (incluyendo herencia).
2. Los acuerdos tal y como se refieren en el apdo. 1 de este artículo cubren acuerdos de venta, de comisión, de consigna, acuerdos marco y similares.
3. La otra parte autoriza a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a utilizar para la ejecución de lo establecido en el acuerdo a terceras partes que no sean empleados de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe. Las condiciones generales de venta también son aplicables a los actos en derecho realizados por estos terceros en el marco de las obligaciones correspondientes a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe en el marco del acuerdo.
4. Las desviaciones y/o complementos a cualquier cláusula de estas condiciones generales de venta obligan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe exclusivamente si dichas desviaciones y/o complementos se han acordado sin reservas y por escrito entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte. Las eventuales desviaciones y/o complementos acordados sólo tienen relación con el correspondiente acuerdo.
5. En el caso que y en la medida que la otra parte al aceptar una propuesta u oferta, o al cerrar un acuerdo, haga referencia a unas condiciones generales que no sean las condiciones generales de venta de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a fin de que dichas condiciones generales fuesen aplicables al acuerdo, entonces se considera que las otras condiciones generales o las presentes condiciones son sólo aplicables al acuerdo si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe ha aceptado estas condiciones generales explícitamente sin reservas y por escrito.
6. Si cualquier cláusula de estas condiciones generales de venta fuese declarada – después de una intervención judicial – como nula, entonces se excluirá exclusivamente la cláusula correspondiente. Todas las demás cláusulas mantienen su validez sin ninguna restricción.

### **Artículo 3 Oferta y precios**

1. Se considera que todos los acuerdos cerrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe han tenido lugar en la población del domicilio social de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe , a saber, en Weena 690, 3012 CN, Rotterdam, Países Bajos, tanto en lo que se refiere a la ejecución del acuerdo como del pago del acuerdo.
2. Todas las cantidades indicadas en propuestas, ofertas, acuerdos y pedidos se indican en euros, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito. Asimismo, todas las cantidades mencionadas excluyen los costes de transporte e impuesto sobre el valor añadido, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.
3. Toda oferta realizada por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe es totalmente sin compromiso.
4. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se reserva el derecho de rechazar pedidos sin indicar la razón.
5. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe no está obligada a cumplir una oferta y/o acuerdo contra un precio indicado si este precio está basado en un error ortográfico o de imprenta.

### **Artículo 4 Acuerdo**

1. Si la propuesta incluye una oferta sin compromiso que es aceptado por un tercero (otra parte), entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene la potestad de cancelar la propuesta dentro de dos días laborables después de recibir la aceptación.
2. La otra parte debe recibir una confirmación escrita del pedido, o bien un documento escrito del acuerdo por parte de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe . Este escrito del acuerdo puede consistir en la factura y/o hoja de pedido.
3. Si, después de alcanzarse el acuerdo, las partes acuerdan compromisos más detallados y/o complementarios o modificaciones, entonces éstos sólo serán vinculantes en caso y en la medida que estos acuerdos se hayan plasmado por escrito. Este escrito del acuerdo también puede consistir aquí en la factura y/o hoja de pedido.

### **Artículo 5 Anulación del acuerdo**

1. La anulación del acuerdo por la otra parte es sólo posible si éste se realiza por escrito antes del comienzo de la realización del acuerdo. Teniendo en cuenta lo siguiente, en todo caso los costes de preparación por parte de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se le facturaran a la otra parte en caso de anulación.
2. En el caso que la anulación tenga lugar dentro de las 72 horas anteriores al plazo de entrega acordado, la otra parte deberá, además de los costes de preparación, abonar una indemnización que se fija en un 50% del precio acordado. En el caso que la anulación tenga lugar después de las 24 horas anteriores al plazo de entrega acordado, entonces la otra parte deberá abonar el precio completo acordado.
3. En caso de anulación, independientemente del momento de la anulación, la otra parte deberá abonar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe los costes que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe deba abonar a terceros debido y en relación con el acuerdo anulado.

## **Artículo 6 Entrega**

1. El plazo de entrega acordado no es un plazo límite, a menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario.
2. Un retraso en la entrega – siempre y cuando sea en un plazo razonable – no le autoriza a la otra parte a la disolución del acuerdo ni a ninguna indemnización.
3. La cantidad suministrada por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se considera que a efectos de cantidad y peso, así como a requisitos prescritos por el derecho público y/o privado, cumple con lo acordado entre las partes, salvo prueba en contrario por la otra parte. De esta manera las partes acuerdan una suposición de prueba explícita.
4. La entrega se realiza en el cliente, a menos que las partes hayan acordado por escrito lo contrario al respecto. El momento de la entrega es el momento en el cual los productos se entregan al cliente.
5. Si las partes han acordado que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe almacene para la otra parte los bienes a suministrar, sea en sus propias instalaciones o en las de un tercero, entonces la entrega tiene lugar en el momento que los bienes se almacenen.
6. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está siempre facultado de solicitar suficiente seguridad del cumplimiento de la obligación de pago de la otra parte antes de realizar sus obligaciones derivadas del acuerdo.
7. Si la otra parte aún tiene obligaciones de pago a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe en particular si hay facturas de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que permanezcan sin pagar por la otra parte en parte o en su totalidad, SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultada en aplazar las obligaciones de entrega hasta que la otra parte haya cumplido sus obligaciones.

## **Artículo 7 Aceptación y publicidad**

1. La otra parte examinar y controlar los productos inmediatamente después de que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya entregado los productos acordados. Este examen y control debe realizarse en presencia del coger. La otra parte debe comprobar si los productos suministrados se corresponden a lo establecido en el acuerdo, a saber:
  - a. Si se han entregado los productos correctos;
  - b. Si los productos suministrados cumplen con los requisitos de calidad correspondientes y acordados al respecto, o con los requisitos que se puedan establecer para un uso normal y/o propósitos comerciales;
  - c. Si los productos suministrados en lo que se refiere a cantidad (número, cantidad, peso) se corresponden con lo que han acordado las partes al respecto. Si la desviación constatada por la otra parte es inferior al 10%, entonces la otra parte está obligada a aceptar completamente los productos obligados, aunque contra una reducción proporcional del precio acordado.
2. Si el suministro de los productos se realiza desde el almacén, entonces la otra parte está obligada a controlar los productos suministrados en la superficie de venta de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.

3. Eventuales deficiencias y quejas que no consideren las circunstancias tal y como se indican en el párrafo 1 de este artículo bajo el epígrafe c, debe reportarse inmediatamente –pero como máximo dentro de las 8 horas después de la entrega – por escrito a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe. En el caso que [nombre de la empresa] no reciba una queja inmediatamente después de la entrega de los productos, se considerará que los productos se han entregado según lo establecido en el acuerdo y sin deficiencia alguna.
4. Las quejas en lo que se refiera a deficiencias no directamente visibles debe informarse por escrito a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe lo antes posible después de su constatación, de forma que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tenga la oportunidad de investigar localmente la corrección de la queja correspondiente. La otra parte debe permitir a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe poder verificar la corrección de la queja de la otra parte. En caso que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe no haya recibido una queja escrita de la otra parte dentro de las ocho horas después de la entrega, se considera que la deficiencia y/o carencia no existe en el momento de la entrega, pero se considera entre las partes como establecido que esta deficiencia y/o carencia ha ocurrido después de la entrega.
5. Lo determinado en este artículo se aplica sin restricciones en el caso que los productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se entreguen a un tercero en nombre de la otra parte. De esta manera, la otra parte nunca podrá alegar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que no ha podido examinar y controlar los productos suministrados porque éstos se han almacenado en otra parte, en terceros.
6. La otra parte se compromete en todo momento de cuidar en todo momento de la preservación de los productos como deudor y/o propietario.

#### **Artículo 8 Pagos**

1. La otra parte debe abonar el precio acordado después de recibir la factura correspondiente a la entrega – sin descuento o solicitud de compensación – dentro de los 14 días después de la fecha de la factura, a menos que se haya desviado de este acuerdo.
2. No está permitida la compensación por la otra parte de las cantidades facturadas por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe con una reclamación establecida por la otra parte, ni retraso del pago por la otra parte en relación con esta reclamación establecida, a menos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya reconocido expresamente y sin reservas la deuda reclamada, o que la existencia de la reclamación haya sido determinada irrevocablemente en derecho.
3. Al excederse el plazo de pago la otra parte deberá un interés de penalización del 1% mensual, sin menoscabo de los demás derechos de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tales como el abono de los costes extrajudiciales e interés legal.
4. Al excederse el plazo de pago la otra parte – sin previa constitución en mora – deberá los intereses comerciales legales por la cantidad pendiente. En caso que en derecho se determinase que el comprador no deba el interés comercial legal, entonces deberá a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe los intereses legales.
5. Si la otra parte después de ser constituido en mora por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe

siguiere negligente en abonar las cantidades pendientes a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, entonces deberá abonar, además de la cantidad total adeudada, consistente en las cantidades pendientes incrementadas con los intereses adeudados, también los gastos extrajudiciales de cobro. El importe de los gastos extrajudiciales de cobro se establecen en un 15% de la suma principal adeudada.

6. Los pagos realizados por la otra parte se extienden primero al pago de toda la reta y gastos adeudados, y a continuación al abono de las facturas reclamadas que llevan más tiempo pendientes. Esto no cambia si la otra parte indica que el pago se refiere a una factura posterior.

#### **Artículo 9 Salvedad de propiedad**

1. Los productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe permanecen en su propiedad hasta el momento del pago completo de todas las reclamaciones de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a la otra parte en base a los acuerdos cerrados entre ellos, incluyendo intereses y costes.
2. La otra parte sólo está autorizada a revender los productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que caigan bajo la salvedad de propiedad, tal y como se indica en el apartado 1 de este artículo, en caso que esta reventa caiga bajo el negocio normal de la otra parte.
3. En caso de que la otra parte no cumpla sus compromisos, o en el caso que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tenga dudas fundadas de que la otra parte no pueda realizar sus obligaciones en base al acuerdo, o exista la presunción que la otra parte no quiera cumplir sus obligaciones, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultada de recuperar o hacer recuperar los productos suministrados por ella – sobre los cuales pesa la salvedad de propiedad mencionada en el párrafo 1 de este artículo – y depositados en la otra parte o en un tercero que los almacena para la otra parte. La otra parte está obligada a colaborar con una acción de este tipo por parte de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
4. En el caso que terceros quieran establecer o hacer prevalecer derechos sobre los productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe bajo salvedad de propiedad, la otra parte tiene que notificar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe inmediatamente sobre este hecho. Asimismo, la otra parte debe indicar a este tercero la circunstancia que los productos han sido suministrados con salvedad de la propiedad. La otra parte debe proveer al tercero con el acuerdo cerrado entre las partes, del cual se evidencia que se ha realizado una salvedad de la propiedad respecto a los productos suministrados.
5. La otra parte está obligada a colaborar en todas las medidas que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe desee tomar para proteger su derecho a la propiedad en relación con los productos suministrados.

#### **Artículo 10 Responsabilidad y riesgo**

1. En caso que la otra parte tenga en su poder productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que pertenezcan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de

estas condiciones generales de compra, la otra parte es responsable de los daños causados con y/o a estos productos desde el momento en que los productos le han sido entregados y hasta el momento en que haya devuelto estos productos, o hasta el momento de transferencia de la propiedad de estos productos.

2. Asimismo, la otra parte es responsable – en caso de tener en su poder productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe que pertenezcan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de estas condiciones generales de compra – del daño sufrido por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe como causa de deterioro, pérdida o desaparición de estos productos, cuando el daño se haya generado en el periodo entre el momento que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya entregado los productos y hasta el momento en que haya devuelto estos productos, o hasta el momento de transferencia de la propiedad de estos productos.
3. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe como resultado de circunstancias imputables a la otra parte debe hacer uso de su salvedad de propiedad, pero a pesar de ellos sufre perjuicios, entonces la otra parte es responsable de los perjuicios sufridos por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
4. La otra parte reportará directamente a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe– si en el marco de la ejecución del acuerdo tuviese en su poder que pertenezcan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de estas condiciones generales de compra – en el caso de robo, pérdida o daño a los productos que le han sido suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe. Asimismo, la otra parte presentará en caso de robo o daños por vandalismo denuncia inmediata en la policía del municipio donde haya tenido lugar el robo y/o vandalismo. La otra parte debe suministrar una copia de la denuncia a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
5. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe ha suministrado a la otra parte productos que perteneciesen a un tercero, entonces la otra parte mantendrá a salvo a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de cualquier reclamación de este tercero que esté relacionada con el daño causado por y/o con los productos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya suministrado a la otra parte, así como con los daños a los productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a la otra parte.
6. Si la otra parte, o tercero al que la otra parte haya suministrado los productos entregados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe realizase o hiciese realizar una acción de recuperación, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe sólo podrá ser responsable de (una parte) de los costes asociados si i) se determinase que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe es responsable de las circunstancias que han llevado a la recuperación y ii) SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe ha sido consultada y ha tenido voz antes de realizarse la recuperación, así como iii) se determine que la otra parte se ha comportado como un socio que ha actuado de manera razonable y de forma razonablemente competente y ha intentado limitar todo lo posible los costes asociados a la recuperación.
7. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe es responsable de cualquier daño, la responsabilidad

de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está limitada al importe que en el caso concreto se paga bajo el seguro de responsabilidad empresarial de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, incrementado por el riesgo propio baso este seguro. Si por cualquier razón no tuviese lugar un pago de acuerdo con este seguro, toda responsabilidad está limitada al importe de la factura que se corresponda con el acuerdo en base al cual la otra parte haga la reclamación, entendiendo que cualquier responsabilidad está limitada a un importe de 40.000 EUROS.

#### **Artículo 11 Fuerza mayor**

1. En caso de fuerza mayor, SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultado bien a retrasar la ejecución del acuerdo, bien a disolver el acuerdo en parte o en su totalidad, sin que la otra parte pueda reclamar (a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe) daños y perjuicios al respecto.
2. Como fuerza mayor por parte de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se considera – entre otros – lo siguiente:
  - huelga por parte de los empleados de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
  - enfermedad de los empleados de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
  - medidas y/o prohibiciones de una autoridad neerlandesa y/o extranjera a la cual esté sometida SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe;
  - atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
  - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del acuerdo, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
  - deficiencia (imputable) en el cumplimiento de proveedores de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe;
  - robo de medios necesarios para la ejecución del acuerdo;
  - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe cumplir el acuerdo en plazo y de forma adecuada y que no sean a cargo y riesgo de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
3. Si SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe al tener lugar la fuerza mayor ya hubiese cumplido parcialmente sus obligaciones, o pueda cumplir solo parcialmente sus obligaciones, entonces tiene derecho a facturar por separado la parte ya entregada y/o suministrada. La otra parte está entonces obligada a abonar la factura como si se tratase de un acuerdo separado.
4. Todos los acuerdos referidos a la venta de productos agrícolas se realizan bajo reserva de la cosecha. Si como resultado de una cosecha decepcionante respecto a la cantidad y/o calidad de los productos agrícolas hubiese menos productos disponibles, incluyendo para ello también el rechazo por parte de las instancias autorizadas, que lo que se podía esperar de forma razonable al cerrarse el acuerdo, entonces SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene el derecho de reducir proporcionalmente las cantidades que ha vendido. Al suministrar la cantidad así minorada SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe cumple sus obligaciones de entrega. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe no es entonces tampoco responsable de suministrar productos agrarios de

sustitución y tampoco es responsable de cualquier daño.

## **Artículo 12 Negligencia y disolución**

1. Si la otra parte no cumple, no cumple adecuadamente o en plazo cualquier obligación que pudiera derivarse para ella del acuerdo cerrado con SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y/o legalmente, incluyendo la obligación de pago en plazo tal y como se recoge en el artículo 8 de estas condiciones generales de venta, entonces la otra parte está en falta sin constitución en mora, y SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe está facultada para dejar en suspenso el acuerdo y/o disolver totalmente o parcialmente el acuerdo y otros acuerdos directamente relacionados, sin que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe esté obligada a una indemnización y sin menoscabo de los demás derechos que le corresponden a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
2. Si la otra parte está en falta, deberá a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe el interés (comercial) legal así como todos los costes (extra)judiciales que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya debido realizar de forma razonable a fin de determinar la responsabilidad de la otra parte y/o obtener satisfacción a su reclamación, y que caigan bajo el ámbito del artículo 6:92 párrafo 2 del Código Civil.
3. En caso de suspensión (provisional) de pagos o quiebra de la otra parte, inmovilización o liquidación de la empresa de la otra parte, entonces todos los acuerdos con la otra parte serán disueltos en derecho, a menos que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe solicite a la otra parte dentro de un plazo razonable el cumplimiento de (una parte de) los correspondientes acuerdos, en cuyo caso SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe estará autorizada sin constitución en mora de retrasar los correspondientes acuerdos, hasta que se haya suficientemente asegurado el pago, sin menoscabo de otros derechos que le correspondan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.
4. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene el derecho de terminar el acuerdo en caso de existir fuerza mayor permanente por la otra parte. La otra parte entonces compensará a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe por todos los gastos realizados y aún por realizar.
5. En cada uno de los casos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, todas las reclamaciones de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe a la otra parte son exigibles con efectos inmediatos y la otra parte está obligada a la devolución de productos alquilados o que queden sin pagar.
6. La otra parte debe informar a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe inmediatamente en caso de incautación de bienes mobiliarios o inmobiliarios que pertenezcan a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y que la otra parte tenga bajo su responsabilidad en el marco de la ejecución del acuerdo.
7. La otra parte debe en caso de quiebra o suspensión de pagos informar directamente a [nombre de la empresa] sobre este asunto, y mostrar al agente judicial, síndico o administrador sin demora el acuerdo, señalando asimismo los derechos de propiedad de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe.



### **Artículo 13 Embalaje**

1. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe utiliza embalajes en el marco de entrega de sus productos. El embalaje incluye – entre otros – palés y cajas. En caso de cobrar SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe pagos por el embalaje, entonces el embalaje se devuelve al precio de factura válido en el momento de la devolución (en el caso que los negocios se hagan en moneda extranjera, la devolución del embalaje se hace según el timo de cambio válido en el momento de la entrega). Se cobrará para la devolución del embalaje eventualmente una compensación fija de gastos según el acuerdo tomado al respecto. La otra parte será informado a petición respecto a este acuerdo.
2. El embalaje que la otra parte desea entregar debe estar limpio y fresco de tal manera que puede ser utilizado por parte de
3. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe sin otras actuaciones para utilizarlo con productos hortícolas comestibles frescos.
4. En el caso de que la devolución del embalaje tenga lugar mediante medios de transporte propios de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe, entonces la otra parte debe asegurar que el embalaje está preparado para el transporte.
5. Solo se acepta la devolución del embalaje no suministrado por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe si y en la medida que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tenga los correspondientes productos en su propio surtido y el embalaje esté en buen estado.

### **Artículo 14 Derechos de propiedad industriales e intelectuales**

1. SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe se reserva expresamente los eventuales derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas) relacionados con el suministro de sus productos.
2. La otra parte no tiene permitido con el suministro de productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe infringir los derechos de propiedad intelectual y/o industriales de terceros. La otra parte eximirá a SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de eventuales reclamaciones por parte de terceros respecto a infracciones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial realizados mediante productos suministrados por SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y que tengan lugar después de que SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe haya suministrado los productos a la otra parte.

### **Artículo 15 Ley aplicable**

1. La relación jurídica entre SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe y la otra parte está regida por el derecho neerlandés.

### **Artículo 16 Litigios**

1. Los litigios que deriven de un encargo, propuesta, oferta o acuerdo sobre el cual se apliquen estas condiciones generales de venta, incluyendo conflictos relativos a estas condiciones generales de venta, se resolverán exclusivamente por el juez competente en el distrito judicial donde SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe tiene su domicilio, entendiéndose que esta

selección del foro deja intacto el derecho de SGE Trading B.V. h/o Stargrow Europe de resolver un litigio mediante arbitraje o dictamen vinculante.

2. Contrariamente a lo determinado en el párrafo 1 de este artículo, las partes pueden acordar por escrito dejar la resolución del litigio al juez competente en otro distrito judicial.